



MinAgricultura

Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**NOTIFICACION POR AVISO - OFICIO NÚMERO OS 0871 DE 19 DE MAYO DE
2015**

Artículos 68 y 69 C.P.CA.C.A.



De conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo, se publica el presente Aviso en la ciudad de Sincelejo-Sucre, hoy diecinueve (19) de mayo de 2015, a las 8.00 A.M. para notificar la resolución 0112 del 26 de febrero de 2015, a los señores ZOBEIDA, WALTER y CARLOS BENITEZ VERGARA, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía número 64.893.742, 9.545.606 y 9.239.341.

ADVERTENCIA

SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2015, EN LA OFICINA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, UBICADA EN LA CALLE 22 NO.18-04, LOCAL COMERCIAL NO.1 TELÉFONO (095) 2814598. SINCELEJO-SUCRE, Y EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA ENTIDAD.

El Acto Administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO, al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.

Advirtiendo que contra la Resolución que se notifica procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes luego de haber sido desfijado el presente aviso.

Anexo: Se adjunta a este aviso en tres folios copia íntegra de la Resolución No. 0112 del 26 de febrero de 2015, proferida dentro de la solicitud identificada con el ID 70965, Microfocalización 14.



Abogado Contratista

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

<https://www.restituciondetierras.gov.co>

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Sucre

Calle 22 N° 18-04 Local Comercial N° 1. Teléfonos (095) 2814598. Sincelejo - Sucre
www.restituciondetierras.gov.co



MinAgricultura

Ministerio de Agricultura
y Pesca



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

PROSPERIDAD
PARA TODOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS



RESOLUCIÓN NÚMERO RS 0112 DE 26 DE FEBRERO DE 2015

"Por la cual se decide sobre unas solicitudes de desistimiento dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 y 4829 de 2011, 599 de 2012 y la Resolución 0131 de 2012.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 0131 de Abril 10 de 2012, el Director General de la Unidad de Restitución de Tierras, delegó en los Directores Territoriales, Código 042 Grado 19, la facultad para ejercer en cada una de sus zonas, las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente¹, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011.
2. Que mediante Resolución No. 0450 del 2 de julio de 2014, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas² - Territorial Sucre micro focalizó un área geográfica del municipio de Ovejas, delimitada en el plano No. UT_SR_70508_MF015, que involucra superficie de los corregimientos de Almagra, Salitral y Don Gabriel, iniciando por tanto el estudio de solicitudes de inclusión en el RTDAF, de predios ubicados en los anteriores.
3. Que la señora Holanda del Socorro Benítez Vergara, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.893.352 expedida en Ovejas, a nombre propio y en representación de sus hermanos, los señores: Oberto Guerra Vergara, Zobeida Ester, Frayzer Manuel, Walter Antonio y Carlos Alberto Benítez Vergara, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía Nos. 18.878.802, 64.893.742, 92.539.396, 9.545.606 y 9.239.341 solicitó ser inscrita en el RTDAF, como consta en la solicitud No. 24512702109120901 en relación con el predio denominado "Alemania, Parcela 25", ubicado en el corregimiento Almagra, municipio de Ovejas, departamento de Sucre, identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 342-12826 y cédula catastral N° 70508000100020105000.
4. Que mediante Resolución 0514 del 30 de julio de 2014, se inició el estudio formal de la solicitud referida, y se ordenó comunicar la decisión, en los términos del numeral 3 del artículo 13 del Decreto 4829 de 2011, al propietario, poseedor u ocupante encontrado en el predio objeto de registro.
5. Que la diligencia de comunicación se realizó el día 8 de septiembre de 2014, a través de oficio No. OS 2186 de 2014, a las personas que se hallaban presentes en el predio objeto de estudio.
6. Que dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto 4829 de 2011, compareció a las instalaciones de la UAEGRTD - Territorial Sucre, el señor Luis Alberto Beltrán Solar identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.070.816 expedida en Chalán, como interviniente del trámite

¹ En adelante RTDAF

² En adelante UAEGRTD

Continuación de la Resolución RS 0112 de 26/02/2015: "Por la cual se decide sobre unas solicitudes de desistimiento dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

administrativo No. 24512702109120901, aportando documentos e información para hacer valer dentro de esta actuación administrativa, sin solicitar practica de pruebas.

7. Que el 11 de septiembre de 2014, la señora Holanda del Socorro Benítez Vergara, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.893.352 expedida en Ovejas, personalmente manifestó su interés en desistir del trámite de restitución iniciado sobre el predio denominado "Alemania, parcela 25", y solicitó un término para entregar escritos en igual sentido de sus hermanos.
8. Que el 23 de septiembre de 2014 mediante resolución No.0876 se aceptó el desistimiento en la solicitud No. 24512702109120901 presentado por la señora Holanda del Socorro Benítez Vergara, continuándose de oficio el procedimiento respecto de los derechos de sus hermanos, pues aunque estos últimos no presentaron directamente peticiones de inclusión al RTDAF, los poderes de representación conferidos a Holanda Benítez no la facultaban para desistir por ellos y no se recibieron en la UAEGRTD Sucre, declaraciones en ese sentido.
9. Que mediante resolución No.1015 del 27 de octubre de 2014 se suspendió el procedimiento por el término de 10 días, por petición de la señor Holanda Benítez Vergara, quien solicitó un plazo prudencial para entregar escritos de desistimiento de sus representados, atendiendo a que no residen en el municipio de Sincelejo.
10. Que mediante resolución No. 1068 del 18 de noviembre de 2014, se reanudó el estudio de la solicitud No. 24512702109120901, respecto a los derechos de los señores Oberto Guerra Vergara, Zobeida Ester, Frayzer Manuel, Walter Antonio y Carlos Alberto Benítez Vergara, quienes no desistieron del trámite.
11. Que mediante resolución No. 1018 del 27 de octubre de 2014, se prorrogó por treinta (30) días el término del procedimiento.
12. Que mediante resolución No. 1075 del 20 de noviembre de 2014 se ordenó la apertura y practica de pruebas dentro del procedimiento administrativo por término de treinta días, incorporándose las siguientes,
 - ❖ Documentos allegados mediante apoderado, por los señores **OBERTO GUERRA VERGARA, ZOBEIDA, FRAIZER, WALTER Y CARLOS BENÍTEZ VERGARA**, como interesados del predio denominado "Alemania Parcela 25".
 - Solicitud de inscripción en el RTDAF No. 24512702109120901 del 21 de septiembre de 2012.
 - Copia de cédulas de ciudadanía de los señores Oberto Guerra Vergara, Zobeida, Fraizer y Carlos Benítez Vergara, y Rosa Corina Vergara Canole.
 - Copia de contraseña del señor Walter Antonio Benítez Vergara.
 - Copia de certificado de defunción de la señora Rosa Corina Vergara Canole.
 - Poderes de representación otorgados a la señora Holanda Benítez Vergara, por los señores Oberto Guerra Vergara, Zobeida, Fraizer, Walter y Carlos Benítez Vergara.
 - Copia de constancia expedida por la Defensoría del Pueblo, Seccional Sucre, el 08 de abril de 1999.
 - Copia de respuesta de derecho de petición expedida por la Fiscalía Séptima Delegada ante los Juzgados Penales del Circuito de Sincelejo, el 29 de abril de 2010.
 - Copia de Inspección y Levantamiento del Cadáver de la señora Rosa Canoles, realizada por la Fiscalía Trece Local de Sincelejo, el 24 de septiembre de 2002.
 - Copia de Dictamen de Necropsia No. 148-02, del 24 de septiembre de 2002, realizado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Seccional Sucre.
 - Copia de noticia de prensa, del diario El Meridiano de Sucre, del jueves 26 de septiembre de 2002.
 - Copia de Registros civiles de nacimiento de los señores Holanda, Walter Antonio, Zobeida Ester, Frayser Manuel Benítez Vergara, y de Oberto Antonio Guerra Vergara, expedidos por la Notaría Única de Ovejas.
 - Entrevista de ampliación de hechos realizada a la señora Holanda Benítez Vergara, el 7 de julio de 2014.

Continuación de la Resolución RS 0112 de 26/02/2015: "Por la cual se decide sobre unas solicitudes de desistimiento dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

- ❖ Documentos allegados por el señor **Luis Alberto Beltrán Solar**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.070.816 expedida en Chalán en calidad de tercero interviniente, relacionados en el acta de recepción de documentos e información No. OS 2382 del 15 de septiembre de 2014, así:
 - Copia de cédula de ciudadanía del señor Luis Alberto Beltrán Solar.
 - Copia de solicitud de autorización de venta de parcela, dirigida al INCORA - Regional Sucre, por Rosa Canoles, el 25 de julio de 1997.
 - Copia de certificado expedido por la Inspección de Policía de Chalan Sucre, el 27 de agosto de 1998.
- ❖ Documentos remitidos por entidades públicas relacionadas a continuación, con ocasión de informes solicitados, para acopiar información tendiente a fundamentar la decisión de fondo:
 - Oficio 201472011187031 emitido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas el 31 de julio de 2014, suscrito por el Director de Registro y Gestión de la Información.
 - Oficio No. 349 del 23 de julio de 2014, emitido por la Fiscalía Segunda Especializada, suscrito por el Coordinador Unidad de Fiscalías Especializadas.
 - Oficio No. OFI14-00073901/JMSC 34020, emitido por el Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, el 4 de agosto de 2014, suscrito por un asesor de la entidad.
 - Oficio No. S-2014 -012430/SIJIN – DESUC 29.25, emitido por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, Seccional Sucre, el 12 de agosto de 2014, suscrito por un funcionario Investigador y Analista de la entidad.
 - Oficio No. S-2014-461867/SIJIN-GRAIJ 29.65, del 8 de agosto de 2014, emitido por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, Seccional Sucre, suscrito por el funcionario responsable de Antecedentes y Sentencias, SIJIN DESUC.
 - Oficio No. 1142 /MD-CG-CARMA-SECAR-CIMAR-CBRIM1-B2BRIM1 1.9, emitido por la Brigada de Infantería de Marina No. 1, el 5 de agosto de 2014, suscrito por el comandante de la Brigada de I.M. No.1.
 - Oficio No. 545 del 15 de agosto de 2014, emitido por la Fiscalía Sexta Especializada, suscrito por el Asistente de Fiscal II.
 - Oficio No. 405 del 4 de septiembre de 2014, emitido por la Fiscalía Cuarta Especializada, suscrito por el Coordinador de la Unidad de Fiscalías Especializadas.
 - Oficio No. S-2014-000468/SIJIN-DESUC-29.25, del 2 de septiembre de 2014, emitido por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional, suscrito por el Analista de la SIJIN Sucre.
 - Oficio No. 1369 del 22 de septiembre de 2014, emitido por la Dirección de Fiscalías Nacionales, Delitos de Desaparición y Desplazamiento, suscrito por el Asistente de Fiscal II.
 - Oficio No. 20142175581 del 15 de septiembre de 2014, expedido por Incoder Sucre, suscrito por su Director Territorial.
 - Oficio No. S-2014-003442/SUBCO-COSEC 29, expedido por el Departamento de Policía Sucre, el 15 de octubre de 2014, suscrito por el Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DESUC.
 - Oficio No. OFI14-00103753 / JMSC 130200, expedido por la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersona, suscrito por su Director Encargado.
 - Oficio No. OFI14-00105624 / JMSC 130100, expedido por el Observatorio de Derechos Humanos de la Consejería Presidencial de Derechos Humanos, el 29 de octubre de 2014, suscrito por el Consejero Presidencial.
 - Oficio No. 201472016335121, expedido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el 16 de octubre de 2014, suscrito por el Director de Gestión Social y Humanitaria y por el Director de Registro y Gestión de la Información.
 - Oficio No. 1426 del 07 de octubre de 2014, expedido por la Dirección de Fiscalías Nacionales, Eje Temático de Delitos de Desaparición y Desplazamiento, suscrito por el Asistente de Fiscal II.
 - Oficio No. 0002155 del 20 de octubre de 2014, expedido por la Defensoría del Pueblo Regional Sucre, suscrito por el Defensor del Pueblo, e informe anexo.
 - Oficio No. DFNEJT/COOR/HJRF/No. 593 del 28 de octubre de 2014, expedido por la Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional, Sede Barranquilla, suscrito por el Asistente de Coordinación.
 - Oficio No. 20142190193 del 04 de noviembre de 2014, expedido por el INCODER Sucre, suscrito por el Coordinador Técnico de Sucre.
 - Oficio No. OFI14-00024515 del 22 de septiembre de 2014, expedido por la Unidad Nacional de Protección, suscrito por el Subdirector.
 - Oficio No. 005382 del 23 de octubre de 2014, expedido por la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, suscrito por su Director.

Continuación de la Resolución RS 0112 de 26/02/2015: "Por la cual se decide sobre unas solicitudes de desistimiento dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

- Oficio No. 20142194840 del 15 de noviembre de 2014, expedido por el INCODER Sucre, suscrito por el Director Territorial.
 - Oficio No. S-2014-002889/SIJIN-CRCRI-38.10, expedido por la Dirección Investigación Criminal e Interpol Seccional Sucre, el 06 de octubre de 2014, suscrito por el Jefe Seccional de Investigación Criminal Sijin Desuc Encargado.
 - Oficio No. 002250 del 28 de octubre de 2014, expedido por la Defensoría del Pueblo Regional Sucre, suscrito por el Defensor del Pueblo, e informe anexo.
 - Oficio F-19-No. 1087 del 29 de octubre de 2014, emitido por la Fiscalía 19 Especializada de Santa Marta, suscrito por el Fiscal respectivo
 - Oficio No. 11.246/MDVPAIDP-GAHD-JURIDICA-22, del 6 de noviembre de 2014, emitido por Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado, suscrito por el Responsable del Área de Comunicaciones Estratégicas
 - Oficio No. 11107/MND-VPAL-GAHD-JURIDICA-1.9, del 24 de octubre de 2014, emitido por el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado, suscrito por el Responsable del Área de Desmovilización Estratégica.
 - Oficio de fecha 24 de noviembre de 2014, emitido por Central de Inversiones S.A., suscrito por el Jefe del Servicio al Cliente.
 - Oficio No. 1311/MD-CG-CARMA-SECAR-CIMAR-CBRIM1-SCBRIM1-B2BRIM1 1.9, del 11 de noviembre de 2014, emitido por la Brigada de Infantería de Marina No. 1, suscrito por el Coronel de I.M., Comandante Brigada de I.M. No. 1.
 - Oficio No. S-2014-003442/SUBCO-COSEC 29, del 15 de octubre de 2014, e informe anexo, remitido por la Policía Nacional Departamento de Sucre, suscrito por el Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DESUC.
 - Oficio No. 20142175581 del 15 de septiembre de 2014, emitido por el INCODER Sucre, suscrito por el Director Territorial de la entidad, y documentos relativos al trámite administrativo realizado sobre el predio.
 - Informe de comunicación realizada en el predio "Alemania Parcela 25" el 08 de septiembre de 2014, suscrito por contratistas de la UAEGRTD Territorial Sucre.
 - Oficio No.S-2015-000854/CMAN-ASJUR-1.10 expedido por el Departamento de Policía de Sucre el 23 de enero de 2015, suscrito por el Comandante del Departamento.
 - Oficio No. S-2015-000438/SIJIN-DESUC 29.25 expedido por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Sucre el 14 de enero de 2015, suscrito por el Jefe Seccional de Investigación Criminal Sucre.
 - Oficio No. 1762015 expedido el 16 de enero de 2015 por la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, CODHES, suscrito por el Coordinador del Proyecto.
 - Oficio No.004 del 06 de enero de 2015, emitido por la Dirección de Fiscalías Nacional Especializada en Justicia Transicional, suscrito por el Fiscal 200 Seccional Coordinador.
 - Oficio No. OFI15-000002258/JMSC 150000 del 13 de enero de 2015, emitido por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, suscrito por una Asesora Jurídica.
 - Oficio No. S-2014-728304/SIJIN-GRAIJ 29.65 del 29 de diciembre de 2014, emitido por la Policía Nacional, dirección de Investigación Criminal e Interpol seccional Sucre, suscrito por el responsable de antecedentes y sentencias SIJIN DESUC
 - Informe Técnico Predial, del predio solicitado, elaborado por el Área Catastral de la UAEGRTD Sucre.
 - Consulta de antecedentes y requerimientos judiciales del señor Luis Alberto Beltrán Solar, realizado en el portal web de la Policía Nacional de Colombia, el 26 de febrero de 2014.
13. Que el día 19 de febrero de 2015 compareció a las instalaciones de la UAEGRTD Territorial Sucre, el señor Oberto Antonio Guerra Vergara, identificado con cédula de ciudadanía No. No. 18.878.802 expedida en Ovejas, quien declaró su interés en terminar el trámite de inclusión al RTDAF No. 24512702109120901, y entregó escritos de desistimiento firmados por sus hermanos Zobeida Ester Frayzer Manuel, Walter Antonio y Carlos Alberto Benítez Vergara, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 64.893.742, 92.539.396, 9.545.606 y 9.239.341, expresando lo siguiente,

"Entrego declaraciones de desistimiento en escritos independientes, a nombre propio y de mis hermanos Carlos Alberto, Walter Antonio, Zobeida Ester y Fraizer Manuel Benítez Vergara, por cuanto es nuestro interés desistir expresamente de la solicitud de ingreso al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas No. 24512702109120901, presentada mediante apoderado, señora HOLANDA BENITEZ VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.893.352 expedida en Ovejas, porque estamos radicados en

Continuación de la Resolución RS 0112 de 26/02/2015: "Por la cual se decide sobre unas solicitudes de desistimiento dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

Sincelejo y Cartagena, y no deseamos retomar a la parcela 25 del inmueble Alemania, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 342-12826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal".

"Hemos acordado entre todos los herederos del inmueble, no continuar con el procedimiento señalado, y por lo mismo queremos darlo por terminado. Manifiesto que ni yo, ni mis hermanos hemos recibido amenazas para presionarnos a desistir del proceso No. 24512702109120901. La razón de este es que hemos llegado a un acuerdo económico con el señor Luis Alberto Beltran Solar, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.070.816 expedida en Chalán, sobre un reajuste del precio pagado por el predio en el año 1998".

14. Que verificados los antecedentes y requerimientos judiciales del señor LUIS ALBERTO BELTRÁN SOLAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.070.816, en el portal web de la Policía Nacional de Colombia, se constató que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.⁴
15. Que los informes de Comunicación y Técnico Predial, elaborados por personal adscrito a las Áreas Catastral y Social de la UAEGRTD Sucre, no evidenciaron concentración de la propiedad en una o más personas, alteraciones significativas del uso de la tierra, como la sustitución de agricultura de consumo y sostenimiento por monocultivos, ganadería extensiva, o minería industrial, eventos que podrían revelar causa ilícita en el contrato.
16. Que se evidencia que los solicitantes han acordado con el comprador del inmueble, señor Luis Alberto Beltrán Solar, el pago de una suma de dinero adicional, sobre el precio pagado inicialmente sobre el inmueble, asunto de naturaleza privada, no relacionado con hechos que configuren violaciones a normas de Derecho Internacional Humanitario, o Internacionales de Derechos Humanos.
17. Que recibido el desistimiento de la señora Holanda Benitez Vergara, solicitante del trámite de inclusión No. 24512702109120901, en aras de garantizar los derechos patrimoniales de los restantes herederos de la señora Rosa Corina Vergara Canoles, quien fue propietaria del predio denominado "Alemania Parcela 25", la UAEGRTD – Territorial sucre suspendió el procedimiento respectivo por un término razonable para obtener declaraciones de voluntad de los interesados quienes no comparecieron, por lo que continuó de oficio el estudio del caso, decretando la práctica de pruebas a fin de analizar las circunstancias del abandono y posterior venta del bien.
18. Que no obstante la diligencia y cuidado con que se ha obrado, los señores Oberto Antonio Guerra Vergara, Zobeida Ester, Frayzer Manuel, Walter Antonio y Carlos Alberto Benítez Vergara, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 64.893.742, 92.539.396, 9.545.606 y 9.239.341, han manifestado por escrito su interés en no inscribir el predio en el RTDAF, y acudido personalmente a la entidad requiriendo el término del trámite.
19. Que el artículo 29 del Decreto 4829 de 2011, dispone que en las actuaciones administrativas del registro, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las disposiciones del Código Contencioso Administrativo o de la norma que lo sustituya, relacionadas con la materia, en este caso la Ley 1437 de enero 18 de 2011, que indica:

"ARTÍCULO 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público, en tal caso expedirán resolución motivada."

³ Declaración del señor Oberto Antonio Guerra Vergara, identificado con cédula de ciudadanía No. No. 18.878.802 expedida en Ovejas, recibida en la UAEGRTD Sucre, el 19 de febrero de 2015.

⁴ Consulta realizada al portal <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml>, el 26 de febrero de 2015

Continuación de la Resolución RS 0112 de 26/02/2015: "Por la cual se decide sobre unas solicitudes de desistimiento dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

20. Que el desistimiento fue presentado de manera libre y voluntaria y se informó de manera expresa sobre el derecho de presentar nuevamente la reclamación, con el lleno de los requisitos legales, si lo consideran conveniente.

Teniendo en cuentas las anteriores consideraciones, la Directora Territorial,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de RTDAF No. 24512702109120901 presentado por los señores Oberto Guerra Vergara, Zobeida Ester, Frayzer Manuel, Walter Antonio y Carlos Alberto Benítez Vergara, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía Nos. 18.878.802, 64.893.742, 92.539.396, 9.545.606 y 9.239.341, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Dar por terminado el trámite administrativo de inclusión en el RTDAF, respecto a la solicitud de No 24512702109120901, en relación con el predio denominado "Alemania, Parcela 25", ubicado en el corregimiento Almagra, municipio de Ovejas, departamento de Sucre, identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 342-12826 y cédula catastral N° 70508000100020105000.

TERCERO: Notificar esta decisión a los señores Oberto Guerra Vergara, Zobeida Ester, Frayzer Manuel, Walter Antonio y Carlos Alberto Benítez Vergara identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 64.893.742, 18.878.802, 92.539.396, 9.545.606 y 9.239.341.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en la ciudad de Sincelejo, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil quince
(2015)



GINA CRISTINA CASTRO DÍAZ
DIRECTORA TERRITORIAL SUCRE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DESPOJADAS